

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3778

Chimillas

Secretaría

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de tasa del servicio de escuela de educación infantil "Virgen del Rosario".

Elevación a definitivo del acuerdo del pleno de fecha 6 de julio de 2026, de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de escuela de educación infantil "Virgen del Rosario", de Chimillas.

Chimillas, a 24 de agosto de 2026

Miguel Angel Torres Palacín
El Alcalde

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 6 de julio de 2026, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de escuela de educación infantil de Chimillas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

6.1.-La cuota tributaria vendrá determinada por las tarifas especificadas en esta ordenanza fiscal en función de los servicios que se presten, y cuyo incremento vendrá fijado en función de los costes de mantenimiento de la Escuela.

6.2.- Las tarifas por prestación de los servicios o actividades de la Escuela municipal de Educación Infantil de Chimillas son las siguientes:

Matrícula anual: 100 €

Cuota anual por material de uso escolar para niños de más de 1 año: 40€

Se establece una cuota mensual en función de los horarios de matrícula:

- Horario completo de 8:00 a 16:00: 200 €

- Horario matinal de 08:00 a 12:00 h: 115

- Horario matinal de 08:00 a 14:00 h: 171 €

Servicio de comedor en horario matinal, sin incluir comida: 15€

Los gastos correspondientes a las comidas en el caso de servicio externo se repercutirán directamente a cada uno de forma mensual y en función del número de comidas realizadas. El precio del menú se establecerá al inicio del curso.

Cuota por asistencia en días sueltos, como máximo 10 días/mes:

- *Horario completo de 8:00 a 16:00 :* 11€/día.

- *Horario matinal de 08:00 a 12:00:* 6€/día.

Se establece un importe de horas extras sobre la tarifa aplicable:

- Hasta 2 horas más: 3 €

- Hasta 4 horas más: 6€

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa